



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 061-2023-MDS

Salaverry, 17 de octubre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY,

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de octubre del 2023, expediente N° 14938-2023, en un total de tres (03) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben:” que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente N° 14938-2023-MDS, de fecha 19 de setiembre del 2023, la Teniente Alcalde Sandra Díaz Puglisevich, formula los siguientes pedidos:

1. Que, Gerencia Municipal informe sobre el estado del expediente y/o acciones adoptadas, respecto de la Construcción sin Licencia y la invasión de la Vía Pública del terreno ubicado en el sector 32 de la zona industrial, calle 072 Pampas Chorobal, que de lo informado con Informe N° 217-2023-GPYDU/MDS de fecha 22/05/2023 se ha informado que se realizó dos inspecciones de fecha 24/02/2023 y 16/03/2023 sin embargo se ha seguido construyendo. **De no contar con la información y/o documentación se deberá precisar en el informe solicitado.**
2. Reiterar el **informe documentado** del pedido aprobado con Acuerdo de Concejo 028-2023-MDS, sobre la Obra de Mejoramiento del SERVICIO DEPORTIVO DEL COLISEO COMANDANTE WARD EN SALAVERRY TRADICIONAL, que incluya el **estado de las garantías**, la dirección y los datos del contacto de quien suscribió el contrato y **si se ha verificado si el residente de obra y el especialista en suelos que se encuentran actualmente en obras son personas acreditadas según contrato**, y solicitar la **documentación que acredite a los nuevos contratados de la empresa contratista CONSORCIO SALAVERRY así como el SUPERVISOR de Obra actual del CONSORCIO SUPERVISOR**, según contratos.

Motivo: Esto debido a que según el Informe N° 423-2023-GPYDU/MDS de fecha 26/07/2023 se señala que NO es atribución de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

las contrataciones, sin embargo adjunto copia de contratos, y se indica que la obra está en etapa de Recepción de Obras, y se adjuntaron copia de los asientos del cuaderno de obras requeridos así como el informe de penalidades. Más no la información del estado situacional de la obra, las garantías entregadas por los contratistas, verificación de los profesionales reemplazantes de las empresas, etc. Y del contrato.

De no contar con la información y/o documentación se deberá precisar en el informe solicitado.

3. Se informe documentalmente el estado de la información del proyecto DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COLISEO COMANDANTE WARD EN SALAVERRY TRADICIONAL en los aplicativos del **INVIERTE.PE e INFOBRAS**; se informe sobre la utilización o destino de los recursos originados por las penalidades aplicadas o de la ejecución de garantías (de ser el caso), si se han cumplido con los plazos de la ejecución de la obra, la supervisión, la recepción de obra y la liquidación de la misma; así como se proporcione copia de los documentos siguientes:

-Informe N° 0025-2023/XCVS/JS/CSS remitido por el Jefe de supervisión del Consorcio SUPERVISION SALAVERRY, con todos sus antecedentes documentales.

-Informe N° 148-2023-GPDU/MDS de fecha 12/04/2023 el Gerente de Proyectos y Desarrollo Urbano, con todos sus antecedentes documentales.

-Informe N° 0006-2023/JGAVB/JS/CSS remitido por el Jefe de supervisión del Consorcio SUPERVISION SALAVERRY, con todos sus antecedentes documentales y actas.

De no contar con la información y/o documentación se deberá precisar en el informe solicitado.

Que, el pedido lo realizan de conformidad con el literal ii) del numeral 22 del Artículo 09 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el incumplimiento a los acuerdos de concejo sobre la atención de los pedidos de información así como su atención fuera del plazo establecido, generan responsabilidad administrativa en el Alcalde o Gerente Municipal; así como limita a la oportuna Fiscalización en mi calidad de Regidora.

Que, así mismo manifiesta que, se hace de conocimiento que se viene solicitando Informes a las Gerente Municipal como responsable de la Administración Municipal de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 10 de la LOM que deben ser entregados en el plazo máximo de 10 días calendarios bajo su responsabilidad, sin embargo no se viene atendiendo hasta el momento, limitando la labor de Fiscalización oportuna como Regidora.

Que, el peno del concejo deliberó el pedido de información solicitado por la regidora, en la presente Sesión Ordinaria de Concejo;

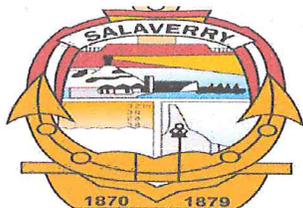
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Salaverry, **por UNANIMIDAD** y dispensa del trámite de aprobación del acta; tal y como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los pedidos de información, solicitados en sesión de Concejo de la presente fecha.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la coordinación con las áreas competentes a fin de cumplir con remitir la información solicitada en el plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Salaverry e interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE

GM
GAF
GPP
SGL
SGC
SGT
SIST
INT
ARC